

## **MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COSTES INDIRECTOS EN ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

Abril 2016

El acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, aprueba el procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia. (BOUCA nº143 de martes 15 de mayo de 2012) en el que básicamente se definía la retribución de un porcentaje de los costes indirectos a investigadores o a los Institutos o Centros de Investigación de nuestra Institución. Tras varios años de aplicación y teniendo en consideración la experiencia acumulada, parece conveniente realizar una revisión del procedimiento.

La presente modificación incluye unas nuevas normas a aplicar para fijar la cuantía de los costes indirectos a repercutir a las diferentes acciones de investigación financiadas que se desarrollen en la Universidad de Cádiz, así como los porcentajes de dichos costes indirectos que se reintegrarán a los investigadores para apoyar el correcto desarrollo de las acciones, integrando la cantidad restante el montante económico que la Universidad de Cádiz destina a la ejecución de los Planes Propios de Investigación y Transferencia.

En el procedimiento anterior se realizaba una diferenciación entre la actividad que desarrolla el investigador en solitario o aquellos que están integrados en Institutos de Investigación. Esta situación ha generado que la Dirección del Institutos tengan que desarrollar políticas de retorno de la financiación recibida, con el ánimo de fomentar la integración de investigadores en el Instituto, disminuyendo por tanto la capacidad de desarrollo de actividades por la merma generada en sus presupuestos. La inclusión en los Planes Propios que se están diseñando desde el equipo de gobierno, de Contratos Programa con los Institutos de Investigación, minimiza esta situación pero es necesario modificar el procedimiento para que el sistema de retorno de costes indirectos sea compatible con la definición del Contrato Programa.

### **Costes indirectos aplicables a los proyectos y otras acciones financiadas de Investigación**

Para la aplicación de los costes indirectos a los proyectos o acciones de investigación y/o de transferencia financiadas llevadas a cabo por investigadores de la UCA, diferenciamos dos situaciones:

1. El porcentaje de costes indirectos a aplicar viene establecido por la entidad financiadora. En este caso se aplicará el porcentaje prefijado.
2. El porcentaje de costes indirectos a aplicar no viene establecido por la entidad financiadora. En este caso se establecerá un porcentaje por parte de la UCA, que será como mínimo del 21%.

En el caso de contratos con el exterior recogidos en el Reglamento de la Universidad de

Cádiz para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en colaboración con otras entidades o personas físicas (art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades), los costes indirectos serán de un 10% del total, así como un 15% adicional sobre la partida destinada a retribuciones del personal. Sobre este 15% adicional, el 70% se destinará a la Unidad responsable, incorporándose el 30% restante a los fondos destinados a los Planes Propios de Transferencia.

### **Definición de reintegro de costes indirectos a los investigadores**

1. Con carácter general se reintegrará el 10% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Investigación (VI) a todos los proyectos obtenidos por Investigadores Principales de la Universidad de Cádiz en convocatorias del ámbito nacional y autonómico, así como en el caso de proyectos no competitivos, y siempre a demanda del Investigador principal del proyecto.
2. En el caso de proyectos Internacionales, se reintegrará el 15% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica (VTIT) y siempre a demanda del Investigador principal del proyecto.
3. El reintegro será aplicable a:
  - a. Proyectos de investigación competitivos nacionales y autonómicos. En caso de que el proyecto incluya retribuciones a los investigadores participantes, el montante destinado a dichas retribuciones no será tenido en cuenta para el cálculo de los costes indirectos a reintegrar, calculándose la cantidad reintegrable a partir del resto de partidas subvencionadas para la ejecución del proyecto.
  - b. Proyectos del Programa Marco Europeo de Investigación e Innovación Horizonte 2020 y otros proyectos de Investigación e Innovación Internacionales. En caso de que el proyecto incluya retribuciones a los investigadores participantes, el montante destinado a dichas retribuciones no será tenido en cuenta para el cálculo de los costes indirectos a reintegrar, calculándose la cantidad reintegrable a partir del resto de partidas subvencionadas para la ejecución del proyecto.
  - c. Proyectos de investigación no competitivos, obtenidos a través de acuerdos directos con organismos, fundaciones, etc., que no incluyan retribución para los investigadores. En caso de que la financiación aprobada para el proyecto permita incluir retribuciones a los investigadores participantes, los costes indirectos no se reintegrarán.
  - d. En el caso de costes indirectos generados por los contratos con el exterior recogidos en el Reglamento de la Universidad de Cádiz para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en colaboración con otras entidades o personas físicas (art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades) y proyectos colaborativos, se reintegrará el 1% del importe ingresado por el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica del contrato o proyecto y siempre a demanda del Investigador principal del proyecto.

### **Procedimiento de reintegro**

1. Los investigadores principales de cada proyecto podrán solicitar el reintegro de los correspondientes costes indirectos a través de la aplicación WIDI.
2. Desde el vicerrectorado competente (VI o VTIT) se abrirá una unidad de gasto que será dotada a través del Servicio de Contabilidad para que sea gestionada por el

- investigador principal del proyecto.
3. Se reintegraran los costes indirectos generados por un proyecto/contrato en la anualidad en la que se curse la solicitud. En caso de actividades multianuales, el reintegro se realizará anualmente hasta que finalice el proyecto/contrato y la cantidad a asignar no será calculada respecto a la parte proporcional del total de los costes indirectos, sino respecto a los correspondientes a los años en cuestión.
  4. Podrán ser reintegrados los costes indirectos que hayan sido ingresados por la Universidad de Cádiz. Excepcionalmente, el Vicerrector competente en cada caso podrá autorizar adelantos sobre costes indirectos no ingresados y reintegros sobre anualidades pasadas tras solicitud motivada del Investigador responsable.
  5. Quedarán excluidos de reintegro de costes indirectos aquel personal investigador que se encuentre inmersos en algún expediente de devolución relacionado con acciones de investigación y/o transferencia, hasta su total devolución.
  6. Las clasificaciones orgánicas dotadas con reintegros de costes indirectos a los que hace referencia este documento podrán ser empleadas por los vicerrectorados competentes (VI y VTIT) para hacer frente a la devolución de expedientes de reintegro así como de los correspondientes intereses de demora que se pudieran producirse como consecuencia de los mismos.

### **Igualdad de género**

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Alegaciones a: transferencia.innovacion@uca.es

## **FORMULARIO-MODELO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES**

### *Instrucciones para redactar las alegaciones*

- *Debe presentarse un formulario por cada alegación que desee formularse a un precepto.*
- *Escriba sólo el apartado o apartados que es objeto de alegaciones.*
- *Indique con tachado el texto que se propone suprimir, y con subrayado el texto que se propone introducir.*

### **Persona que realiza las alegaciones:**

Nombre y apellidos	José M Rodríguez-Izquierdo Gil
e-mail	Josemaria.izquierdo@uca.es

### **Norma a la que se presentan alegaciones**

Costes Indirectos Investigación y Transferencia

### **Artículo a la que se presentan alegaciones**

Artículo	Al texto en su conjunto
Apartado(s)	Subapartado(s)

### **Alegación:**

Sin referencias expresas a los Departamentos.

### **Breve explicación y motivación de la alegación:**

No hay ninguna referencia expresa a los Departamentos en la nueva redacción que se propone. La creación de nuevas unidades, tales como los Institutos, no puede ir en detrimento de las competencias de los Departamentos y de sus funciones: docentes e INVESTIGADORAS (Véanse normas generales sobre legislación universitaria y Estatutos de la UCA). En la UCA todo profesor debe estar vinculado a un Departamento, aparte de que adicionalmente pueda estar vinculado o no a un Instituto de Investigación. Como criterio general la actividad investigadora tiene repercusión en los costes de funcionamiento del Departamento, por lo que los Departamentos deben recibir costes indirectos por la actividad de investigación y de transferencia desarrollada por sus profesores.

En consecuencia: la financiación de los Institutos de Investigación y la voluntad de potenciarlos, así como los cometidos que les sean propios, no deben contraponerse a las competencias Departamentos, debiendo tener funciones complementarias. La puesta en marcha de nuevas figuras no debe penalizar en ningún caso lo que hasta este momento han supuesto fuentes de ingreso para los Departamentos.

La propuesta que se haga debe estar fundamentada en una revisión completa de la casuística, dado que los modelos que se han venido aplicando hasta el momento tienen antecedentes muy remotos, en los que, por las circunstancias de momento, la praxis pudo ser muy distinta. Por ejemplo, en su origen, los Planes Propios de la UCA se financiaban esencialmente con costes indirectos e iban dirigidos a apoyar a los investigadores que no accedían a recursos en convocatorias públicas, lo que dista mucho de la actual política de Investigación, Transferencia e Innovación que, desde hace 10 años, destina importantes recursos propios a financiar esas actividades.

***Espacio reservado a Secretaría  
General***

**ALEGACIÓN Nº**

## **FORMULARIO-MODELO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES**

### *Instrucciones para redactar las alegaciones*

- *Debe presentarse un formulario por cada alegación que desee formularse a un precepto.*
- *Escriba sólo el apartado o apartados que es objeto de alegaciones.*
- *Indique con tachado el texto que se propone suprimir, y con subrayado el texto que se propone introducir.*

### **Persona que realiza las alegaciones:**

Nombre y apellidos	José M Rodríguez-Izquierdo Gil
e-mail	Josemaria.izquierdo@uca.es

### **Norma a la que se presentan alegaciones**

Costes Indirectos Investigación y Transferencia

### **Artículo a la que se presentan alegaciones**

Artículo	Al procedimiento de reintegro		
Apartado(s)		Subapartado(s)	

### **Alegación:**

#### **SE PROPONE:**

Cuando se produzca un ingreso se comunicará al Investigador responsable, al departamento y, en su caso, al instituto de investigación que corresponda. Al mismo tiempo se podrán en marcha de oficio los mecanismos de transferencia de los costes indirectos, salvo que se produzca la renuncia expresa a los mismos por alguno de los posibles beneficiarios.

### **Breve explicación y motivación de la alegación:**

#### **LO QUE DICE EL TEXTO REMITIDO:**

**Definición de reintegro de costes indirectos a los investigadores**

(No se dice como se transfieren los costes indirectos a los Departamentos e Institutos).

#### **Procedimiento de reintegro**

Únicamente podrán ser reintegrados los costes indirectos generados en la anualidad en la que se curse la solicitud y siempre sobre el efectivo importe que se haya percibido por la Universidad en dicho periodo. En caso de actividades multianuales, el reintegro no será calculado respecto a la parte proporcional del total de los costes indirectos, sino respecto a los correspondientes al año en cuestión.

#### **FRENTE A LA PROPUESTA:**

Se propone una fórmula directa, acompañada del necesario comunicado a los beneficiarios. Por otra parte no se limita al año de ingreso, lo cual generaría pérdidas de costes indirectos a las unidades para ingresos que se produzcan en fecha próxima a final de año.

**Espacio reservado a Secretaría  
General**

**ALEGACIÓN Nº**

Alegaciones a: transferencia.innovacion@uca.es

## **FORMULARIO-MODELO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES**

### *Instrucciones para redactar las alegaciones*

- *Debe presentarse un formulario por cada alegación que desee formularse a un precepto.*
- *Escriba sólo el apartado o apartados que es objeto de alegaciones.*
- *Indique con tachado el texto que se propone suprimir, y con subrayado el texto que se propone introducir.*

### **Persona que realiza las alegaciones:**

Nombre y apellidos	José M Rodríguez-Izquierdo Gil
e-mail	Josemaria.izquierdo@uca.es

### **Norma a la que se presentan alegaciones**

Costes Indirectos Investigación y Transferencia

### **Artículo a la que se presentan alegaciones**

Artículo	A los que proponen la distribución de costes indirectos		
Apartado(s)		Subapartado(s)	

## Alegación:

### Distribución de Costes indirectos entre unidades para Proyectos Nacionales y Autonómicos:

Departamento	Investigador Responsable para atender gastos indirectos	Vicerrectorados UCA	Instituto de Investigación (en su caso)
20%	20%	60%	1/2 del 60% de Vicerrectorados

Igual distribución tanto para costes generales como para las remuneraciones del personal si excepcionalmente las hubiese

### Distribución de Costes indirectos entre unidades para Contratos Art. 83 y Convenios:

Sobre los Costes Indirectos Generales (El 10% del Contrato o lo que determine el Convenio)

Departamento (*)	Investigador Responsable Gastos Indirectos	Vicerrectorados UCA	Instituto de Investigación (en su caso)
20%	20%	60%	1/2 del 60% de Vicerrectorados

Sobre los Costes Indirectos Vinculados a Remuneraciones del Personal (El 15% de Pagos a Personal)

Departamento (*)	Investigador Responsable	Vicerrectorados UCA	Instituto de Investigación (en su caso)
20%	-	80%	1/2 del 80% de Vicerrectorados

### Distribución de Costes indirectos en Proyectos Europeos:

Como referencia inicial la distribución será igual a la de los Proyectos Nacionales. No obstante el investigador responsable podrá proponer motivadamente una distribución diferente cuando así lo requieran las características del Proyecto. La decisión corresponderá a la Comisión de Investigación. Si el investigador recurre la propuesta resolverá el Consejo de Gobierno.

En el caso de que participen profesores de varios Departamentos o de varios Institutos se asignarán las cantidades atendiendo a la adscripción de los participantes y proporcionalmente al número de estos.

(\*) Los Centros podrán actuar como unidades responsables de Contratos cuando así lo motiven por las especiales características de la actividad a realizar. Corresponderá motivarlo al Responsable del Contrato, y decidirá la Comisión de Investigación tras consultar a los Departamentos cuyos profesores participen en el mismo. En estas situaciones será el propio Centro la unidad que asuma los costes indirectos derivados de la actividad.

### Breve explicación y motivación de la alegación:

La propuesta no reconoce costes indirectos de forma general a los Departamentos. La propuesta tampoco se considera satisfactoria para los propios investigadores o para otras unidades.

Se plantea una alternativa más homogénea y que contemplaría mejor las necesidades de las unidades. La propuesta es similar para las distintas situaciones, lo que facilita su mejor conocimiento. Todos los actores reciben aportaciones significativas que les permiten atender gastos añadidos por el desarrollo de la actividad o llevar a cabo acciones o políticas en el marco de sus respectivas competencias.

Por la singularidad de los Proyectos Europeos debe permitirse que el investigador responsable formule una propuesta alternativa si lo estimase conveniente, para atender con costes indirectos gastos no elegibles en la convocatoria.

En el caso de que exista un Instituto vinculado a los Investigadores la parte de financiación de costes indirectos del Instituto se toma de la partida correspondiente a los Vicerrectorados, respetando el porcentaje asignado a Departamentos y evitando enfrentar a Departamentos e Institutos de Investigación por causa de los costes indirectos.

De no ser estas fórmulas concretas debieran ser otras que satisfagan a los diferentes actores y den cumplida respuesta a sus necesidades.

***Espacio reservado a Secretaría  
General***

**ALEGACIÓN Nº**



## **FORMULARIO-MODELO PARA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES**

### ***Instrucciones para redactar las alegaciones***

- *Debe presentarse un formulario por cada alegación que desee formularse a un precepto.*
- *Escriba sólo el apartado o apartados que es objeto de alegaciones.*
- *Indique con tachado el texto que se propone suprimir, y con subrayado el texto que se propone introducir.*

### **Persona que realiza las alegaciones:**

Nombre y apellidos Ana Belén Menéndez Baena

e-mail Unidad.igualdad@uca.es

### **Norma a la que se presentan alegaciones**

Propuesta de modificación del procedimiento de costes indirectos en investigación y transferencia

### **Artículo a la que se presentan alegaciones**

Artículo

Apartado(s)

Subapartado(s)

### **Alegación:**

Se propone la revisión del texto en los siguientes artículos (el texto subrayado es el propuesto):

El acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012, aprueba el procedimiento de costes indirectos en Acciones de Investigación y Transferencia. (BOUCA no143 de martes 15 de mayo de 2012) en el que básicamente se definía la retribución de un porcentaje de los costes indirectos a ~~investigadores~~ personas investigadoras o a los Institutos o Centros de Investigación de nuestra Institución. Tras varios años de aplicación y teniendo en consideración la experiencia acumulada, parece conveniente realizar una revisión del procedimiento.

La presente modificación incluye unas nuevas normas a aplicar para fijar la cuantía de los costes indirectos a repercutir a las diferentes acciones de investigación financiadas que se desarrollen en la Universidad de Cádiz, así como los porcentajes de dichos costes indirectos que se ~~reintegrarán a los investigadores~~ reintegrará al personal investigador para apoyar el correcto desarrollo de las acciones, integrando la cantidad restante el montante económico que la Universidad de Cádiz destina a la ejecución de los Planes Propios de Investigación y Transferencia.

En el procedimiento anterior se realizaba una diferenciación entre la actividad que desarrolla el ~~investigador~~ la persona que investiga en solitario o aquellos que están integrados en Institutos de Investigación. Esta situación ha generado que los Directores y Directoras de Institutos tengan que desarrollar políticas de retorno de la financiación recibida, con el ánimo de fomentar la integración de investigadores/as en el Instituto, disminuyendo por tanto la capacidad de desarrollo de actividades por la merma generada en sus presupuestos. La inclusión en los Planes Propios que se están diseñando desde el equipo de ~~gobierno~~ Gobierno, de Contratos Programa con los Institutos de Investigación, minimiza esta situación pero es necesario modificar el procedimiento para que el sistema de retorno de costes indirectos sea compatible con la definición del Contrato Programa.

**Costes indirectos aplicables a los proyectos y otras acciones financiadas de Investigación**



Para la aplicación de los costes indirectos a los proyectos o acciones de investigación y/o de transferencia financiadas llevadas a cabo por investigadores/as de la UCA, diferenciamos dos situaciones:

1. El porcentaje de costes indirectos a aplicar viene establecido por la entidad financiadora. En este caso se aplicará el porcentaje prefijado.
2. El porcentaje de costes indirectos a aplicar no viene establecido por la entidad financiadora. En este caso se establecerá un porcentaje por parte de la UCA, que será como mínimo del 21%.

En el caso de contratos con el exterior recogidos en el Reglamento de la Universidad de Cádiz para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en colaboración con otras entidades o personas físicas (art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades), los costes indirectos serán de un 10% del total, así como un 15% adicional sobre la partida destinada a retribuciones del personal. Sobre este 15% adicional, el 70% se destinará a la Unidad responsable, incorporándose el 30% restante a los fondos destinados a los Planes Propios de Transferencia.

#### **Definición de reintegro de costes indirectos a los investigadores**

1. Con carácter general se reintegrará el 10% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Investigación (VI) a ~~todas~~ todos los proyectos obtenidos por Investigadores/as Principales de la Universidad de Cádiz en convocatorias del ámbito nacional y autonómico, así como en el caso de proyectos no competitivos, y siempre a demanda del Investigador o investigadora principal del proyecto.
2. En el caso de los proyectos Internacionales, se reintegrará el 15% de los costes indirectos ingresados por el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica (VTIT) y siempre a demanda del investigador o investigadora principal del proyecto.
3. El reintegro será aplicable a:
  - a. Proyectos de investigación competitivos nacionales y autonómicos. En caso de que el proyecto incluya retribuciones ~~a los investigadores participantes al personal investigador participante~~, el montante destinado a dichas retribuciones no será tenido en cuenta para el cálculo de los costes indirectos a reintegrar, calculándose la cantidad reintegrable a partir del resto de partidas subvencionadas para la ejecución del proyecto.
  - b. Proyectos del Programa Marco Europeo de Investigación e Innovación Horizonte 2020 y otros proyectos de Investigación e Innovación Internacionales. En caso de que el proyecto incluya retribuciones ~~a los investigadores participantes al personal investigador participante~~, el montante destinado a dichas retribuciones no será tenido en cuenta para el cálculo de los costes indirectos a reintegrar, calculándose la cantidad reintegrable a partir del resto de partidas subvencionadas para la ejecución del proyecto.
  - c. Proyectos de investigación no competitivos, obtenidos a través de acuerdos directos con organismos, fundaciones, etc., que no incluyan retribución para ~~los investigadores el personal investigador~~. En caso de que la financiación aprobada para el proyecto permita incluir retribuciones ~~a los investigadores participantes al personal investigador participante~~, los costes indirectos no se reintegrarán.
  - d. En el caso de costes indirectos generados por los contratos con el exterior recogidos en el

Reglamento de la Universidad de Cádiz para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en colaboración con otras entidades o personas físicas (art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades) y proyectos colaborativos, se reintegrará el 1% del importe ingresado por el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica del contrato o proyecto y siempre a demanda ~~del investigador~~ del investigador o investigadora principal del proyecto.

### Procedimiento de reintegro

1. ~~Los investigadores principales de cada proyecto podrán~~ La persona investigadora principal de cada proyecto podrá solicitar el reintegro de los correspondientes costes indirectos a través de la aplicación WIDI.

2. Desde el vicerrectorado competente (VI o VTIT) se abrirá una unidad de gasto que será dotada a través del Servicio de Contabilidad para que sea gestionada por ~~el investigador principal del proyecto~~ la persona investigadora principal del proyecto.

3. Únicamente podrán ser reintegrados los costes indirectos generados en la anualidad en la que se curse la solicitud y siempre sobre el efectivo importe que se haya percibido por la Universidad en dicho periodo. En caso de actividades multianuales, el reintegro no será calculado respecto a la parte proporcional del total de los costes indirectos, sino respecto a los correspondientes al año en cuestión.

4. Podrán ser reintegrados los costes indirectos que hayan sido ingresados por la Universidad de Cádiz. En ningún caso podrán solicitarse adelantos sobre costes indirectos no ingresados ni solicitarse reintegros sobre anualidades pasadas.

5. Quedarán excluidos de reintegro de costes indirectos ~~aquellos investigadores~~ aquellas personas investigadoras que se encuentren ~~inmersos~~ inmersas en algún expediente de devolución relacionado con acciones de investigación y/o transferencia, hasta su total devolución.

6. Las clasificaciones orgánicas dotadas con reintegros de costes indirectos a los que hace referencia este documento podrán ser empleadas por los vicerrectorados competentes (VI y VTIT) para hacer frente a la devolución de expedientes de reintegro así como de los correspondientes intereses de demora que se pudieran producirse como consecuencia de los mismos

No obstante, como segunda alternativa, se propone la introducción del siguiente texto al final del documento:

### Igualdad de Género.

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género

gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

**Breve explicación y motivación de la alegación:**

La fundamentación se hallaría en el artículo 14.11 de la Ley 3/2007 y en el artículo 9 de la Ley 12/2007, así como en el objetivo 1.3 del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la UCA actualmente en vigor ("Garantizar el uso de un lenguaje no sexista en cualquier tipo de escrito, comunicación y/o publicación de la UCA") y en su medida 1.3.2, donde se prevé que "Se hará la revisión de toda la normativa de la UCA para garantizar su adecuación a un lenguaje no sexista".

***Espacio reservado a Secretaría General***

**ALEGACIÓN N°**

**MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COSTES INDIRECTOS EN ACCIONES DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.**

Respuesta a las alegaciones presentadas

Presentada por	Alegación	Respuesta
José María Rodríguez Izquierdo	Sin referencia expresas a los departamentos	No se acepta. El procedimiento regula la asignación de costes indirectos a los investigadores principales de los proyectos. Este procedimiento viene a modificar el anterior en el que no se hacía mención a los departamentos. Hasta la fecha no se reciben costes indirectos en los departamentos. La actividad investigadora que desarrollan estas unidades ya está reconocida por el Contrato Programa de los Departamentos.
José María Rodríguez Izquierdo	Cuando se produzca un ingreso se comunicará al investigador responsable, al departamento y en su caso al instituto de investigación que corresponda. Al mismo tiempo se podrán en marcha de oficio los mecanismos de transferencia de los costes indirectos, salvo que se produzca la renuncia expresa a los mismos, por alguno de los posibles beneficiarios	Se acepta parcialmente. Actualmente ya se informa al investigador de la incorporación de fondos en las orgánicas de las que son responsables. Se modifica el texto para que una vez que el investigador solicite la incorporación, se realice de forma automática en las restantes anualidades, y se da la posibilidad en casos excepcionales motivados de acceder a fondos de anualidades anteriores.
José María Rodríguez Izquierdo	RESUMEN: Se propone una distribución de costes indirectos para proyectos nacionales y autonómicos diferente: Dpto: 20% IP desde 0 hasta 20% según acción Vicerrectorado 60-80% según acción Instituto ½ de 60-80% según acción	No se acepta. Actualmente los institutos de investigación no reciben una financiación fuera de las políticas de fomento de la investigación que desarrollan los Vicerrectorados. Los departamentos sí. La propuesta que se realiza no merma la financiación de los Departamentos, ni la de los Institutos, simplemente aumenta la que reciben los investigadores responsables de proyectos.
Ana Belén Menéndez Baena – Unidad de Igualdad	Revisión del texto en materia de igualdad	Se acepta